

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°064-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUIS GERARDO DESTEPHEN BUEZO**, Bachiller en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-06569, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar Servicios de Asistencia Técnica Empresarial a personas con ideas de negocios orientados a la innovación ciencia y tecnología. B) Asesor Empresarial bajo metodologías de incubación para el desarrollo de modelos de negocios de alto impacto y crecimiento acelerado. C) Construir plataformas digitales que fortalezcan la operatividad de las empresas y la institución. D) Crear diseños de marcas y logotipos para empresas. E) Formar en temas de digitalización a las empresas. F) Coordinar y ejecutar programas y proyectos orientados a emprendimientos innovadores. G) Apoyar y acompañar en todas las iniciativas ejecutadas por la Subdirección de Asistencia Técnica. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. LUIS GERARDO DESTEPHEN BUEZO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1993-06569

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°065-2022

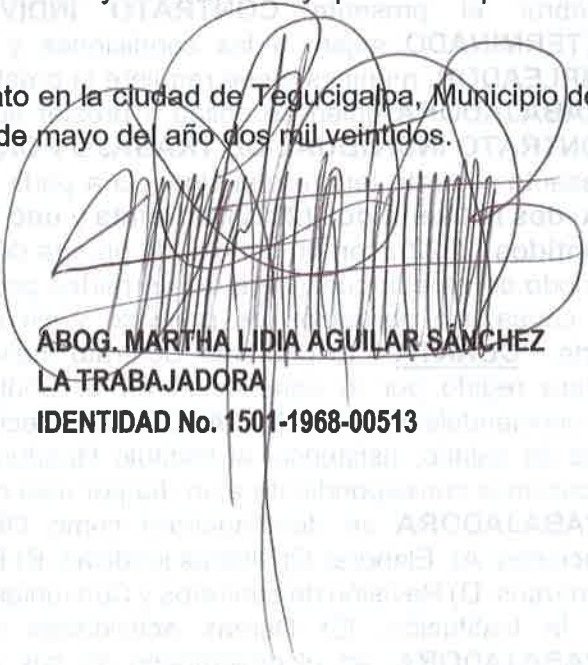
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1501-1968-00513, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar Opiniones jurídicas. B) Elaboración de convenios. C) Elaboración de Contratos. D) Revisión de contratos y Convenios. E) Revisión de expedientes. F) Procuración de la Institución. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm**. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a

LA TRABAJADORA como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1501-1968-00513

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°066-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BEKI YAMILETH CANALES SUAZO**, Master en Mercadotecnia Estratégica, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-26834, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE CONTENIDO DIGITAL**, realizando las siguientes funciones: A) Diseño de campañas que contengan contenido de valor para emprendedores dadas a conocer a través de las plataformas digitales de la institución. B) Coordinar con las unidades de Promoción, captación y comunicación actividades que se desarrollen en relación a la comunicación y divulgación de información para emprendedores. C) Elaborar informes mensuales de las actividades que se realizan en la unidad. D) Medición y elaboración de informes sobre el funcionamiento de todas las campañas de marketing digital. E) Elaborar un plan de divulgaciones de contenido que describan tiempos, fechas, redes a utilizar dando a conocer las actividades que realiza la institución. F) Supervisar las actividades del personal bajo su cargo. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le

reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MASTER. BEKI YAMILETH CANALES SUAZO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1989-26834

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°067-2022

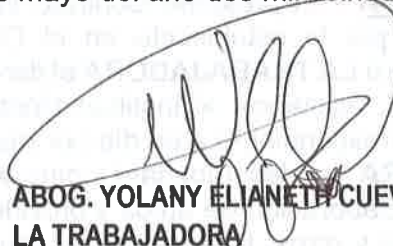
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YOLANY ELIANETH CUEVA WELCHEZ**, Abogada mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0404-1993-00986, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un período de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.- LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaboración de autos y providencias, certificaciones, constancias, devolución de documentos y otros. B) Atención al usuario en los procesos legales generados en la Secretaría General. C) Revisión y análisis jurídico de las solicitudes presentadas en la Secretaría General. D) Trabajar en conjunto con las áreas de Sub Dirección de Formalización, Dirección Ejecutiva y Gerencia Legal. E) Notificar a los usuarios mediante medios técnicos (llamadas, correos electrónicos). F) Revisar trámites de personerías jurídicas, reformas de actas y estatutos constitutivos, actualizaciones de Juntas Directivas y de órgano de fiscalización, disolución de personerías jurídicas. G) Realizar demás funciones que sean asignadas por el jefe asignado. **SEXTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. YOLANY ELIANETH CUEVA WELCHEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0404-1993-00986

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°068-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARMEN JOLANY REYES MARTINEZ**, Profesor en la Enseñanza del Inglés con grado de Licenciatura, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1701-1993-00622, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **treinta y un (31) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.-** Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.-** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.- LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN FORMACION Y CAPACITACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar e implementar el plan de capacitaciones de Asistencia Técnica en modalidades presenciales y virtuales a nivel nacional cumpliendo con las estándares pedagogicos requeridos. B) Vincular las alianzas estratégicas para la formación y capacitación técnica de los emprendedores y MIPYME, en las empresas del Sector Social de la economía y del sector mercantil. C) Coordinar y gestionar las actividades de logística de capacitaciones a nivel nacional con la Gerencia Administrativa. D) Llevar un registro de los datos obtenidos en los cursos completados. E) Elaborar informes de las capacitaciones impartidas. F) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.- LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.-** Se le reconocerá a **LA**

TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo

establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.**

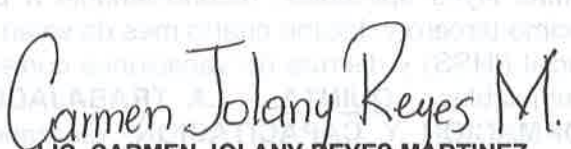
- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. -

DECIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIC. CARMEN JOLANY-REYES MARTINEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1701-1993-00622

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°070-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LINDA JUANITA CACERES GUILLEN**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1974-03835, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a**

viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. LINDA JUANITA CACERES GUILLEN
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1974-03835

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°071-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSELINNE NIKOLE CASTRO HERRERA**, Abogada, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-03485, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a**

viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. JOSELINNE NIKOLE CASTRO HERRERA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1997-03485

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°072-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EDGAR OBED CANALES GARCIA**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-04724, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en**

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



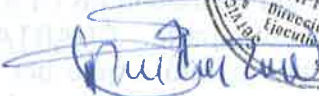
ABOG. EDGAR OBED CANALES GARCIA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1995-04724

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°073-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YENNIFER SARAI GUARDADO GARCIA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-00610, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes

a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ABOG. YENNIFER SARAI GUARDADO GARCIA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-00610

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°074-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **IVIS JACKELINE GONZALES CANALES**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-19977, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes

a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. IRIS JACKELINE GONZALES CANALES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1999-19977

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°075-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YESI YOJANA MINIAGA BONILLA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0319-1994-00128, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintidos (22) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de creación de personería jurídica. B) Seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generalización del informe legal - técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes**

a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidos días del mes de julio del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ABOG. YESI YOJANA MINIAGA BONILLA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0319-1994-00128

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°076-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FABRICIO DANIEL ZELAYA SANTOS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-10938, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. FABRICIO DANIEL ZELAYA SANTOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1996-10938

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°077-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SERGIO ALFONSO HUETE BARAHONA**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-198-01613, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. SERGIO ALFONSO HUETE BARAHONA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-198-01613

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°078-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RUTH ESMERALDA TORRES ESCOBER**, Abogada, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0819-1997-00325, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes

a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. RUTH ESMERALDA TORRES ESCOBAR
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0819-1997-00325

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°079-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE FRANCISCO CHAVEZ VALLECILLO**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1601-1993-00306, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. JOSÉ FRANCISCO CHAVEZ VALLECILLO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1601-1993-00306

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N 080-2022

Nosotros, **DENNIS EFRA N CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondure o, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad N mero 0801-1978-14974, actuando en mi condici n de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUE OS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo N mero PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del a o dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N mero 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecuci n de este acto seg n el Art culo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominar  como **EL EMPLEADOR**; y **OSCAR JOSUE FLORES GUEVARA**, Abogado, mayor de edad, hondure o, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad N mero 0810-1994-00138, y quien de ahora en adelante se denominar  como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espont neamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestaci n de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendr  una vigencia a partir del **veinticinco (25) del mes de julio del a o dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del a o dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) d as. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podr  terminar la relaci n laboral sin expresi n de causa, sin obligaci n de preaviso y sin derecho a indemnizaci n alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estar  regido por lo establecido en el C digo de Trabajo y dem s leyes aplicables, reconoci ndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del d cimo tercero y d cimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondure o de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un d a por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempe ar  como **ANALISTA DE FORMALIZACI N**, realizando las siguientes funciones: A) An lisis de los expedientes de Creaci n de personer a jur dica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisi n de los dict menes t cnicos- legales, de los procesos de formalizaci n. D) Generaci n del informe legal - t cnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalizaci n. G) Dem s actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempe o de sus labores, devengar  un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectar  el Objeto Gasto: 12100 y se le har n las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y dem s retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VI TICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocer  a **EL TRABAJADOR**, los vi ticos dentro y fuera del pa s, cuando por raz n de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Vi ticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Rep blica, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** est  obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en**

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. OSCAR JOSUE FLORES GUEVARA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0810-1994-00138

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°082-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JORGE OMAR RIVERA MENDOZA**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-00340, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.-** Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.-** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.- EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS**, realizando las siguientes funciones: A). Realizar supervisión de cumplimiento de la metodología y políticas en los procesos e intervenir en las áreas en caso de que no se estén aplicando. B) Dar seguimiento a los hallazgos encontrados hasta la resolución de los mismos. C) Revisar el fiel cumplimiento de la ejecución presupuestaria y plan operativo de las áreas. D) Apoyar a los diferentes departamento en la resolución de conflictos, así como en atención a las iniquidades en cuanto a la ejecución de procesos, procedimientos y metodologías. E) Asesorar a la Subdirección Financiera a fin proporcionarle en todo lo relacionado a la materia de control interno y riesgos a fin de que se cumplan con los objetivos organizacionales. F) Llevar un estricto seguimiento relacionado el riesgo de crédito, liquidez y operativo de los fondos objeto de crédito. G) Presentar a la Subdirección financiera informes de manera mensual acerca de las actividades desarrolladas y oportunidades de mejora en materia de control interno y riesgos. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.- EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto

Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. JORGE OMAR RIVERA MENDOZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1977-00340

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°084-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WALTER SAMUEL RIVERA HAM**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-15943, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar Servicios de Asistencia Tecnica Empresarial a personas con ideas de negocios orientados a la innovacion ciencia y tecnologia. B) Asesor Empresarial bajo metodologias de incubacion para el desarrollo de modelos de negocios de alto impacto y crecimiento acelerado. C) Construir plataformas digitales que fortalezcan la operatividad de las empresas y la institucion. D) Crear diseños de marcas y logotipos para empresas. E) Formar en temas de digitalizacion a las empresas. F) Coordinar y ejecutar programas y proyectos orientados a emprendimientos innovadores. G) Apoyar y acompañar en todas las iniciativas ejecutadas por la Subdireccion de Asistencia Tecnica. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



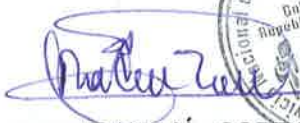
ING. WALTER SAMUEL RIVERA HAM
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-15943

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°089-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **IXELL DANIELA VENTURA LAZO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2003-11148, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Formar expedientes completos. B) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. C) Manejar y actualizar bases de datos de Secretaría General. D) Mantener actualizados los expedientes. E) Recibir los documentos conforme al libro de entrada. F) Atención al usuario sobre el estado de cada Expediente. G) Demas actividades que su superior asigne.. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a**

viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.-** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.-** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.-** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Sra. IXELL DANIELA VENTURA LAZO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2003-11148

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°090-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ZABAOTH BUSTAMANTE BORJAS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1401-1993-00600, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar Opiniones jurídicas. B) Elaboración de convenios. C) Elaboración de Contratos. D) Revisión de contratos y Convenios. E) Revisión a fondo de expedientes. F) Procuración de la Institución. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm**. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a

EL TRABAJADOR como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-Q37-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ABOG. ZABAOTH BUSTAMANTE BORJAS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1401-1993-00600

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°091-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ**, Master en Gestión de Proyectos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0704-1987-00503, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE DESARROLLO EMPRESARIAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar con su equipo a cargo el Plan Operacional de la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Supervisar las evaluaciones de idea de negocios, diagnósticos empresariales y planes de negocio que realizan los técnicos de la Unidad de Desarrollo Empresarial. C) Realizar las gestiones correspondientes con gobiernos locales y demás actores estratégicos para la prestación de servicios de la Unidad de Desarrollo Empresarial. D) Responsable de supervisar la calidad de los servicios prestados por los técnicos de Desarrollo Empresarial. E) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas (generación de empleo, incremento en ventas, desarrollo de productos, etc...) del trabajo desarrollado en campo del equipo de la Unidad de Desarrollo Empresarial. F) Registrar la estadística del número de MIPYME atendidas, empleo generado o retenido, volúmenes de ventas, aporte tributario de las empresas atendidas, número de empresas formalizadas. G) Gestionar con la Unidad de Formación Empresarial capacitaciones constantes para el talento humano de la unidad de Desarrollo Empresarial. H) Colaboración en todas las solicitudes que realice el despacho de la

Subdirección de Asistencia Técnica. I) Encargado de enviar informe de ejecución de la Unidad de Desarrollo Empresarial a la unidad de monitoreo seguimiento y evaluación para el reporte mensual de la Subdirección de Asistencia Técnica. J) Demás actividades que su superior asigne. **SEXTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

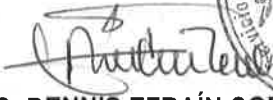

MASTER. KATHERINE STEFANIE CENTENO DIAZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0704-1987-00503

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°098-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE ALBERT VALLADARES MENDOZA**, Ingeniero en Infotecnología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-11842, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB I**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar análisis y diseño de sistemas de información acorde a las necesidades planteadas. B) Modificar el código de las plataformas existentes ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Diseñar y maquetar sitios web de acceso al público en general utilizando WordPress o bien otra tecnología que se estipule conveniente. D) Maquetar el frontend de las futuras plataformas a crear siguiendo una línea de diseño previamente establecida por el equipo de diseño gráfico. E) Crear proyectos en el backend escribiendo un código legible y respectivamente comentado que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Realizar pruebas en las plataformas existentes o bien durante el desarrollo de las mismas asegurando de esta manera su correcto funcionamiento. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**

23,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ING. JOSÉ ALBERT VALLADARES MENDOZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-11842

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°101-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ARMIDA JOSETH LÓPEZ BAUTISTA**, Licenciada en Derecho, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1974-01039, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días.

TERCERA. - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte.

CUARTA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ENCARGADO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**, realizando las siguientes funciones: A) Revisión y registro ante Servicio Civil del Reglamento de Trabajo de SENPRENDE. B) Elaboración del manual de Procedimientos para audiencias de descargo, aplicación de sanciones y despidos cuando proceda, conforme a la Ley de Servicio Civil y demás leyes aplicables. C) Realizar audiencias de descargo a los colaboradores, en los casos que proceda. D) Elaboración y revisión de la parte legal de los manuales y procesos de compras. E) Prestar la asistencia legal en los procesos de licitación para contratación y adquisición, cuando se requiera. F) Revisión y análisis de la parte legal de los contratos. G) Elaboración, revisión o análisis de los procedimientos legales que deban establecerse en la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa. H) Brindar la colaboración que sea requerida en el área legal. I) Las demás que sean asignadas por la autoridad superior.

SEXTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que

judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. ARMIDA JOSETH LÓPEZ BAUTISTA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0101-1974-01039